

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas u Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1985, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980, por la que se dispone la aprobación de la Norma Metroológica Española, referente a «Jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez», ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el modelo de jeringuilla médica en plástico, para usar una sola vez, marca «Plastipak», modelo H-811-WWS, de capacidad nominal 10 mililitros y escalón de 0,5 mililitros, cuyo precio máximo de venta al público será de 60 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de este Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-La jeringuilla médica en plástico para un solo uso, correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre o anagrama del fabricante: «Becton-Dickinson».

Marca: «Plastipak».

La capacidad nominal total que debe expresarse en centímetros cúbicos por el símbolo «cm<sup>3</sup>» o mililitros por el símbolo «ml», que en el caso del prototipo debe ser 10 cm<sup>3</sup> o 10 ml.

Signo de aprobación de modelo.

0806
------

87010
-------

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Subdirector general, P. A., José Luis Flores-Calderón Álvarez.

**7864** RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de tacógrafo electrónico marca «Kienzle», modelo 1318-26, gama 125 kilómetros/hora.

Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Sepúlveda, 12, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de modificación no sustancial del prototipo de tacógrafo electrónico marca «Kienzle», modelo 1318-26, gama 125 kilómetros/hora, aprobado por Resolución de 26 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas u Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional número 55, relativa a la «Reglamentación metroológica de contadores de velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) de junio de 1980 y el anexo I del Reglamento número 3820/1985, del Consejo de Comunidades Europeas, de 20 de diciembre de 1985, que se aplica a esta clase de aparatos y determina las pruebas a realizar, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el tacógrafo electrónico marca «Kienzle», modelo 1318-26, extendiendo la gama de velocidad desde 125 a 140 kilómetros/hora.

Segundo.-La denominación precio máximo de venta al público es la siguiente:

Tacógrafo electrónico: Marca: «Kienzle». Modelo: 1318-26. Gama: 140 kilómetros/hora. Precio máximo de venta: 115.000 pesetas.

Tercero.-Se considera ésta como la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Subdirector general, P. A., José Luis Flores-Calderón Álvarez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7865** ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jaime Ruz Ortiz y otro, sobre ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jaime Ruz Ortiz y otro, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.421, interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de don José Jaime Ruz Ortiz y don José María Troya Linero, contra la Orden de 28 de julio de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7866** ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 27 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurea Pérez Muñoz.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurea Pérez Muñoz, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de plaza de Párvulos en Cuenca, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en representación de doña Aurea Pérez Muñoz, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 2 de marzo de 1981, por la que deniega el recurso de alzada por la exclusión de la demandante en el concurso a que se alude en esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la recurrente, habiendo sido admitida en un solo efecto.

Madrid, 27 de febrero de 1987.-P. D., el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

**7867** ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Fernando Gómez de Liaño González, contra Resolución del Departamento que le excluyó en oposición a una cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Gómez de Liaño González, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de la lista de admitidos a la

oposición de la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Fernando Gómez de Liaño González contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia citada en el encabezamiento de la presente declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7868** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, sobre provisión de vacantes del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño madueño contra resolución de este Departamento, sobre provisión de vacantes a Profesores agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Madueño Madueño, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de mayo de 1983, la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 10 de enero de 1983, sobre provisión de vacantes de Profesores agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica; sin expresa condena en costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la representación del recurrente, habiendo dictado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 11 de noviembre de 1986, auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Se declara desierta la presente apelación y devuelve los autos y expediente administrativo al Tribunal, con remisión de testimonio de esta resolución; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7869** *ORDEN de 4 marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, sobre concurso-oposición para la provisión de una plaza del antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para provisión de plaza de Profesor Agregado de «Química» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Ernesto Castañeda Martín, contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, del Ministerio de Universidades e Investigación, de fecha 24 de noviembre de 1980, y contra la desestimación expresa de los recursos de reposición y alzada interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos la conformidad de todas aquellas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7870** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de junio de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, sobre nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre contra resolución de este Departamento, sobre oposición nombramiento de Presidente del Tribunal de oposición a cátedras, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el coadyuvante y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, contra resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia y contra la Orden de 2 de abril de 1982, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7871** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se dispone cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en fecha 8 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos León Sánchez, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 21 de mayo y 7 de agosto de 1985, por no ser ajustadas a derecho en cuanto afectan a dicho recurrente, debiendo el Ministerio de Educación y Ciencia proveer lo necesario para que pueda dicho recurrente ser juzgado en su idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento 137: «Lógica y Filosofía de la Ciencia», por una nueva Comisión compuesta por distintos miembros de los hasta ahora actuantes, que antes de examinar y evaluar la documentación y los trabajos del recurrente, fije los criterios de valoración ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1984; sin hacer expresa declaración sobre las costas.»